

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4

Demandado: DOUGLAS BENITEZ MURILLO

Radicación: 2023-00002-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

AUTO No. 153

Puerto Tejada, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de la presente demanda ejecutiva, de conformidad con lo reglado en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, se libraré el deprecado mandamiento ejecutivo, para lo cual,

SE RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del Banco ejecutante, identificado con NIT 860002964-4, representada legalmente por **CÉSAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN**, contra el señor **DOUGLAS BENITEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.046.851, por concepto del pagaré número 653459743, para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, le **PAGUE**, las siguientes sumas de dinero:

1.1- Setenta millones ciento un mil ciento setenta y cinco pesos **(\$70.101.175)**, por concepto de capital del Pagaré número 653459743, **MÁS** los intereses moratorios liquidados sin que exceda el porcentaje permitido por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de diciembre del 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Dos millones setecientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco pesos m/cte **(\$2.729.585)** por concepto de intereses

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860002964-4

Demandado: DOUGLAS BENITEZ MURILLO

Radicación: 2023-00002-00

corrientes pendientes de pago en la fecha en que se diligenció el pagaré, esto es, el 09 de diciembre de 2022, **MÁS** los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el porcentaje permitido por la Superintendencia Financiera, solo cuando se cumpla el año de presentada la demanda.

2°. Sobre costas se decidirá oportunamente.

3°. **NOTIFIQUESE** personalmente el presente auto de mandamiento ejecutivo al ejecutado **DOUGLAS BENITEZ MURILLO**, de la demanda, entregándole como mensaje de datos al correo electrónico suministrado en la demanda, copia de la misma y de sus anexos (Arts. 91 y 290 del CGP, 6° Ley 2213 de 2022), **advirtiéndole** que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer las excepciones de mérito que considere tener en su favor, las que pueden ser enviadas al correo institucional de este Despacho: jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co

4°. **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, identificada con cédula de ciudadanía 59.833.122, y portador de la tarjeta profesional 111.300 del C. S. de la Judicatura, como mandatario judicial del Banco ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:
Nestor Javier Sarria Ordoñez
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16179b79a5b081645a6bf8bda6e283343fc76f3d996253d6e58a1b24e3e09fb**

Documento generado en 20/02/2023 12:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>